

Garantía sobre un contrato de derivados (NIIF 9 *Instrumentos Financieros*)

El Comité recibió una consulta sobre si, al aplicar la NIIF 9, una entidad contabiliza una garantía emitida sobre un contrato de derivados como un contrato de garantía financiera o como un derivado.

La solicitud describía una garantía emitida sobre un contrato de derivados entre dos terceros. Dicha garantía reembolsaría al tenedor de la misma la pérdida real sufrida—hasta el importe de liquidación—en caso de incumplimiento de la otra parte. La determinación del importe de liquidación se basa en una valoración de los flujos de efectivo contractuales restantes del derivado inmediatamente antes del incumplimiento.

Conclusión

La evidencia reunida por el Comité indica que el tema descrito en la solicitud no está muy extendido y que, cuando surge, los importes implicados no son materiales o no tienen importancia relativa. Sobre la base de esta evidencia, el Comité concluyó que el tema descrito en la solicitud no tiene un efecto generalizado y no tiene (ni se espera que tenga) un efecto material o con importancia relativa sobre los afectados. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.